



Pza. Mayor, 1
49800 TORO
(Zamora)
www.toroayto.es
DIR3: L01492196
Nº Regtr. Entid.
Locales:
01492196

AUTOLIQUIDACIÓN - OBRAS

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
DOMICIO FISCAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (solo con certificado digital)	

DATOS DEL REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
DOMICIO FISCAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (solo con certificado digital)	

Descripción de la obra			
Presupuesto de ejecución material (presupuesto sin IVA, ni beneficio industrial)		€	
Tipo de obra (a efectos del ICIO)	Obra menor con proyecto visado (Tipo de gravamen del 2,8%)		
	Obra menor sin proyecto visado (Tipo de gravamen del 4%)		
Tipo de obra a efectos de la Tasa por servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 11)	Acondicionamiento de locales sin proyecto (2% del presupuesto)		
	Otras (0,2% del presupuesto)		
	Colocación de carteles en vía pública (50€)		
Solicitud de bonificación		Sí	No
Importe	ICIO (presupuesto x tipo de gravamen)	_____ €	
	Tasa servicios urbanísticos (presupuesto x tipo de gravamen)	_____ €	



Información adicional

- El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar en las oficinas municipales copia del presupuesto de los trabajos con el IVA desglosado elaborado por el profesional que va a ejecutarlos.
- De acuerdo a la ordenanza fiscal nº 4 del Excmo. Ayto. de Toro reguladora del impuesto, el tipo aplicable a las obras con proyecto visado será del 2,8%. Las obras sin proyecto visado tendrán un tipo del 4%.
- El tipo de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos está regulado en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Toro, que recoge un nuevo cuadro de tarifas.
- Las bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto están reguladas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal 4 de Toro, mientras que las bonificaciones sobre la cuota íntegra de la tasa están recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal 11 de Toro. Ambos preceptos normativos establecen el deber de solicitar la bonificación en el momento de presentar la declaración responsable.
- Una vez finalice la construcción, instalación u obra, el interesado dispone de un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la conclusión de la misma para presentar, en el departamento de Tesorería y Recaudación, declaración del coste real y efectivo de aquellas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Instrucciones de cumplimentación

- El interesado debe rellenar el apartado 1, indicando el importe del presupuesto de ejecución material de la obra. Se debe excluir del cómputo cualquier impuesto o coste indirecto de la obra, así como el beneficio industrial de la misma.
- En los apartados 2 a 4, el interesado deberá marcar una "X" en base a la opción correcta según la naturaleza de la obra. Se recuerda que los tipos impositivos varían en función de si hay o no proyecto visado por un Colegio Oficial y de la naturaleza de la obra.
- En el apartado 5, en supuestos de solicitud de bonificación de la cuota íntegra de "ICIO" y/o tasa, el interesado debe marcar una "X" en el renglón anexo a la opción "Sí", y rellenar el apartado 6 para indicar el motivo en que se fundamenta la solicitud. En caso contrario, se debe marcar con "X" la opción "No".
- Los apartados 7 y 8 solo se deben rellenar en supuestos en que no se presente solicitud de bonificación de impuesto y/o tasa. Se deben realizar los cálculos de conformidad con las fórmulas que se marcan entre paréntesis, e indicar el resultado final de la cuota a pagar.

En Toro, a de de 20

EL SOLICITANTE:

